

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable destinada a brindar apoyo al Proyecto
“Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas”**

RESOLUCION SUPREMA N° 072-2004-EF

Lima, 21 de julio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento - CAF ha otorgado al Ministerio de Economía y Finanzas, una Cooperación Técnica No Reembolsable hasta por la suma de US\$ 212 000,00 (DOSCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinada a brindar apoyo al Proyecto “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable, por cuanto constituye una valiosa contribución, así como suscribir la Carta Convenio N° PE-237/2004, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719, la Ley N° 28128, la Ley N° 27692 y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por la Corporación Andina de Fomento - CAF, al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de US\$ 212 000,00 (DOSCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinada a brindar apoyo al Proyecto “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 2.- Autorizar, al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe a suscribir la Carta Convenio N° PE-237/2004, así como los demás documentos que se requieran para formalizar la citada Cooperación Técnica No Reembolsable.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas